

CARMENZA HOLGUIN RIOS
ABOGADA
Calle 11 No. 4-27 Cel. 310-7787360
Puerto Boyacá

Señor:
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA
Puerto Boyacá, Boyacá
E. S. D.

REF: TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION
SUCESION INTESTADA – LIQUIDACION DE SOCIEDAD
CAUSANTE: ANGEL TULIO CARMONA GARCIA CC. N° 791.562
RAD: 15572-31-84-001-2012-00148-00

CARMENZA HOLGUIN RIOS, abogada en ejercicio, con domicilio en Puerto Boyacá, identificada civilmente con la Cédula de Ciudadanía N° 42.105.395 expedida en Pereira y con Tarjeta profesional N° 120.676 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de PARTIDORA designada mediante auto del 17 de abril del presente año, para elaborar el TRABAJO DE PARTICIÓN DE BIENES Y DEUDAS DE LA SUCESION INTESTADA Y LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL dentro del asunto de la referencia, como sigue:

Para mayor claridad, dividimos este trabajo en los siguientes capítulos:

CONSIDERACIONES GENERALES
BIENES SOCIALES
LIQUIDACIÓN: SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA
ADJUDICACIÓN
COMPROBACIÓN

CONSIDERACIONES GENERALES

El señor ANGEL TULIO CARMOINA GARCIA, quien en vida se identificaba con la C.C. N° 791.562 expedida en Yolombo (Ant), murió en esta población del municipio de Puerto Boyacá, con Registro Civil de Defunción N° 5293514, lugar que fue su último domicilio, hasta el día 13 de julio de 2012 fecha de su fallecimiento.

El causante señor ANGEL TULIO CARMONA GARCIA, CONTRAJO MATRIMONIO Civil con la señora SILVIA DEL SOCORRO HENAO SIERRA, el 12 de Diciembre de 1972, ante el Prefecto civil de San Antonio, Distrito Bolívar Estado Táchira de la República Bolivariana y con Registro civil de matrimonio No. 5703580.

En dicha unión se procreó el siguiente hijo TULIO ALEJANDRO CARMOINA HENAO, mayor de edad identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 79.845.974 expedida en Bogotá.

En otra unión, procreo a la señora ADRIANA CARMOINA PARRA, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 30.347.610 expedida La Dorada.

El causante ANGEL TULIO CARMONA GARCIA no otorgó testamento por lo tanto se trata de una sucesión intestada.

Con fecha 22 de Agosto de 2012, se admitió a través de auto N° 240 la demanda de sucesión y se declara abierto y radicado el proceso de sucesión; se reconoce como heredero al señor TULIO ALEJANDRO CARMONA HENAO y como SOCIA CONYUGAL a la señora SILVIA DEL SOCORRO HENAO SIERRA.

CARMENZA HOLGUIN RIOS
ABOGADA
Calle 11 No. 4-27 Cel. 310-7787360
Puerto Boyacá

Por auto N° 288 del 19 de Octubre de 2012, se reconoce como heredera a la señora ADRIANA CARMOINA PARRA, quien acepta con beneficio de inventario.

El domingo 30 de Septiembre de 2012 se publicó en el TIEMPO el Edicto Emplazatorio de las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión.

Con fecha 29 de Abril de 2013 se realizó la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la causante, quienes de común acuerdo aceptaron los activos y el pasivo.

Con oficio N° 442 del 9 de mayo de 2013 se envió a la Oficina de Cobranzas de la DIAN, la apertura de la sucesión.

Con oficio N° 120242448-1834 del 7 de junio de 2013, la oficina de cobranzas DIAN solicita a los herederos presentar las declaraciones de renta de los años 2012 y fracción del 2013.

Por auto N° 259 del 15 de Agosto de 2013, se aprobó el inventario y avalúos teniendo en cuenta lo acordado entre las partes; se corrió traslado de la solicitud de nulidad; se negó la suspensión de Las actuaciones respecto a las medidas cautelares y otras actuaciones.

Por auto N° 289 del 13 de septiembre de 2013, se declara la nulidad saneada por inactividad del incidentante, entre otra actuación.

Por auto 1314 del 4 de Octubre de 2013, se decide sobre la no reposición del auto N° 289 y se concede el recurso de apelación entre otras actuaciones.

Por auto de fecha 12 de marzo de 2014, se confirma el auto del 13 de septiembre de 2013 por la Sala Civil y Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales.

Por oficio N° 120242448-5015 del 19 de Noviembre de 2015 la DIAN a través de la oficina de Cobranzas informa que la herencia del causante ANGEL TULIOCARMONA GARCIA, deben presentar la fracción de la declaración de renta del 2014.

Por auto del 25 de Noviembre de 2014, se designa en calidad de Representante ante La DIAN al heredero TULIO ALEJANDRO CARMOINA HENAO.

Por auto N° 215 de fecha del 27 de julio de 2015, se niega la solicitud de SUSPENSION DEL PROCESO.

Por auto del 9 de Septiembre de 2015, se accede al acuerdo entre las partes, solicitan al Juzgado y se levantan las medidas cautelares sobre las propiedades.

Por auto del 20 de octubre de 2015, solicita se presente ante la oficina de cobranzas de la DIAN, se allegue la fracción de la declaración de renta de 2016.

Mediante oficio del 30 de Octubre de 2015, la Oficina de Gestión de Cobranzas de la DIAN, ordena seguir adelante con la sucesión ya que la misma no presenta deudas pendientes.

Por Auto del 9 de Noviembre de 2015, el Juzgado requiere a los interesados para continuar con la etapa subsiguiente.

Por auto del 14 de Enero de 2016, se designan a los abogados representantes de los herederos y de la cónyuge supérstite como partidores.

CARMENZA HOLGUIN RIOS
ABOGADA
Calle 11 No. 4-27 Cel. 310-7787360
Puerto Boyacá

Por Auto N° 027 del 15 de Febrero de 2016, No se accede a la SUSPENSION DEL PROCESO (Marlene Angarita Polonia), entre otra actuación.

Por auto N° 074 del 14 Marzo de 2016, NO SE REPONE, la solicitud SUSPENSION DEL PROCESO y se Concede el recurso de apelación ante el Tribunal de Manizales.

Por auto del 3 de Agosto de 2016, se revoca poder y se reconoce nuevo apoderado de la señora Silvia del Socorro Henao Sierra.

Por auto del 4 de Octubre de 2016, se pone en conocimiento de los interesados lo relacionado con el proceso de expropiación, con respecto a tener en cuenta para la diligencia de inventario y avalúos adicionales.

Por auto 78 del 24 de Marzo de 2017, se requiere al heredero cumpla las cargas ante la Oficina de rentas de la DIAN, servicios públicos y pagos de los empleados. Se ordena la elaboración del trabajo de partición de bienes y deudas y se designa como partidora a la Dra. CARMENZA HOLGUIN RIOS, entre otras actuaciones.

Por auto N° 155 del 14 de junio de 2017, se suspende la diligencia de avalúos adicionales y se nombra topógrafo entre otras actuaciones.

Por auto del 4 de octubre de 2017, No se accede a la suspensión del proceso (Juan de Jesús Díaz –laboral) y se requiere al heredero para que suministre expensas al perito topógrafo entre otras actuaciones.

Por auto N° 325 del 25 de Octubre de 2017, se reconoce como CESIONARIA DE LOS DERECHOS QUE POR LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL le puedan corresponder a la señora Silvia Del Socorro Henao Sierra, en la presente sucesión a la empresa AGROINVERSIONES CALAMAR S.A.S. entre otras actuaciones.

En Audiencia del 22 de Noviembre de 2017, se celebra diligencia de inventarios y avalúos adicionales, el apoderado de la socia conyugal y el heredero presentan documentos soportes para dichos avalúos y de común acuerdo se suspende.

Por auto del 16 de enero de 2018, se excluye un pasivo presentado por el señor Víctor Silva, Se tiene en cuenta la indemnización ANIF, en el proceso de expropiación, entre otras actuaciones.

Por auto 23, del 22 de enero de 2018, se nombra perito contadora, entre otras actuaciones.

Por oficio No. 120242448-3994 de la Oficina de Gestión de Cobranzas de la DIAN, se acepta las declaraciones de renta presentadas ya que a la fecha No se figura con deudas ante dicha oficina.

Por auto del 1 de Marzo de 2018, la Perito Topógrafa allega levantamiento topográfico del predio la FLORIDA, entre otras actuaciones.

Con fecha de 28 de Diciembre de 2018, el despacho aprueba los inventarios y avalúos de bienes del causante Ángel tulio Carmona García, tal como se presentaron en la diligencia de inventarios y avalúos iniciales y adicionales, se incluye el pasivo con las aclaraciones de la perito, el cual asciende a la suma \$ 195.793.206 a favor de Silvia del Socorro Henao.

Por auto No. 104 del 28 de febrero de 2019, se resolvió no acceder a la solicitud de la cónyuge supérstite y del heredero Tulio Alejandro, con respecto la dación de pago a favor de la conyugue.

CARMENZA HOLGUIN RIOS
ABOGADA
Calle 11 No. 4-27 Cel. 310-7787360
Puerto Boyacá

Con fecha 17 de abril de 2019, el despacho designa la partidora de la lista de auxiliares de la justicia, a la Dra. CARMENZA HOLGUIN RIOS, concediéndole 20 días, quien por oficio del 7 de mayo del presente año acepta la designación. Quien envió por correo electrónico a cada uno de los apoderados de las partes solicitando enviaran sus posibles acuerdos o acercamientos, lo que no se obtuvo, por lo tanto se hizo la partición en derecho.

RELACION DE LOS BIENES
BIENES SOCIALES

Que conforme a los inventarios y avalúos y a lo preceptuado en el auto N° 259 del 15 de Agosto de 2013 y en diligencia de audiencia del 28 de diciembre de 2018, se aprobaron inventarios iniciales y adicionales. Se Procede en cumplimiento de las funciones a precisar los bienes que hacen parte de la sucesión intestada y sociedad conyugal, que no son otros que los descritos en los respectivos inventarios debidamente aprobados.

Que por auto interlocutorio **No. 001 del 6 de enero del 2022 como consecuencia de la sentencia emitida el 19 de marzo 2021 por el juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pto. Boyacá dentro del proceso de simulación radicado No. 2020 00080 00 demandante Yeimer Yesid Mendieta Villamil y Leonardo Guarín Bocanegra contra la señora Silvia del Socorro Henao de Carmona y la Sociedad Agro inversiones Calamar. Deja sin efectos el reconocimiento de la Sociedad Agro inversiones Calamar S.A.S como cesionaria de los derechos y acciones que por concepto de gananciales le correspondían a la señora Silvia del Socorro Henao de Carmona del cual fue admitido mediante auto No. 325 del 25 de octubre de 2017.**

Por tanto se ordenó rehacer el trabajo de partición de bienes únicamente en lo que respecta a las hijuelas adjudicadas a la Sociedad Agro inversiones Calamar S.A.S los cuales deberán ser adjudicados directamente a la señora Silvia del Socorro Henao de Carmona.

ACTIVOS

Como activos existen:

BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

EN CABEZA DEL CAUSANTE:

PARTIDA PRIMERA. El derecho de dominio y posesión sobre un lote de terreno rural junto con las mejores en el levantadas, denominado "LA FLORIDA"., con una extensión superficial aproximada de ciento nueve hectáreas cuatro mil quinientos metros cuadrados (109hts4500mts²), ubicado en el Sector del Cruce del Chaparro de la Vereda Palagua del área rural del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá., alinderada **Por el NORTE:** con la Carretera que de Puerto Boyacá, Boyacá., conduce a Puerto Berrio, Antioquia.; **Por el SUR:** con propiedad de MARIO JARAMILLO., Caño al medio.; **Por el ORIENTE:** con propiedad de ANGEL TULIO CARMONA GARCIA, y JORGE PEÑULEA RUEDA.; **Por el OCCIDENTE:** con predios de BALTAZAR CARDOZO, y, UBALDINA CASTILLO DE SALCEDO., hasta encontrar la Carretera que de Puerto Boyacá, Boyacá., conduce a Puerto Berrio, Antioquia., y encierra. Identificado con el Registro de Matricula Inmobiliaria No. 088-1826 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Puerto Boyacá, Boyacá.

CARMENZA HOLGUIN RIOS
ABOGADA
Calle 11 No. 4-27 Cel. 310-7787360
Puerto Boyacá

TRADICION: El derecho de dominio y posesión sobre el anterior inmueble lo adquirió el Causante ANGEL TULIO CARMONA GARCIA., en común y proindiviso con el Señor JORGE PEÑUELA RUEDA, por compra realizada al Señor JOSE JOAQUIN GOMEZ RESTREPO, conforme a la Escritura Publica No. 423 del 3 de diciembre de 1975 otorgada por la Notaria Única del Circulo Notarial de Puerto Boyacá, Boyacá, y, por compra de cuota parte al Señor JORGE PEÑUELA RUEDA., conforme a la Escritura Publica No. 149 del 28 de abril de 1982 otorgada por la Notaria Primera del Circulo Notarial de Puerto Boyacá, Boyacá., debidamente inscritas al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 088-1826 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Puerto Boyacá, Boyacá.

AVALUO: El anterior bien inmueble, se taso en la suma de: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.00) M/CTE.

PARTIDA SEGUNDA. El derecho de dominio y posesión sobre un lote de terreno rural junto con las mejoras en él levantadas, denominado "EL PLACER"., con una extensión superficial aproximada de tres hectáreas seis mil doscientos sesenta y tres metros cuadrados (3hts6263mts2), ubicado en el Sector del Cruce del Chapararro de la Vereda Palagua del área rural del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá., alinderada **Por el NORTE y OCCIDENTE:** con la Finca MANDALAY, y predios que fueron de MARIA DE CARDOZO; **Por el SUR:** Carretera que de Puerto Boyacá, Boyacá., conduce a Puerto Berrio, Antioquia; **Por el ORIENTE:** con la Finca MANDALAY, y encierra. Identificado con el Registro de Matricula Inmobiliaria No. 088-800 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Puerto Boyacá, Boyacá.

TRADICION: El derecho de dominio y posesión sobre el anterior inmueble lo adquirió el Causante ANGEL TULIO CARMONA GARCIA, en común y proindiviso con el Señor JORGE PEÑUELA RUEDA, por compra realizada a la Señora UBALDINA CASTILLO DE SALCEDO, conforme a la Escritura Publica No. 279 del 31 de julio de 1981 otorgada por la Notaria Única del Circulo Notarial de Puerto Boyacá, Boyacá, y por compra de cuota parte al Señor JORGE PEÑUELA RUEDA., conforme a la Escritura Publica No. 150 del 28 de abril de 1982 otorgada por la Notaria Primera del Circulo Notarial de Puerto Boyacá, Boyacá., debidamente inscrita al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 088-800 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Puerto Boyacá, Boyacá.

AVALUO: El anterior bien inmueble, se taso en la suma de: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) M/CTE.

PARTIDA TERCERA. El derecho de dominio y posesión sobre un lote de terreno junto con las mejores en el levantadas, denominado "CALAMAR", con una extensión superficial aproximada de veinticuatro hectáreas dos mil treinta metros cuadrados (24hts2030mts2), ubicado en el área urbana del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá., alinderado **Por el NORTE:** en 106 metros con la Carrera 5.; **Por el SUR:** en 539 metros con la Hacienda EL SORTILEGIO.; **Por el ORIENTE:** en 85 metros con predio de ANGELA MARIA SALAZAR, en 25 metros con predio de MARLENE ANGARITA POLANIA., en 201 metros con predio de MARLENA ANGARITA POLANIA., en 50 metros con predio de MARLENE ANGARITA POLANIA., en 201 metros con predio de MARLENA ANGARITA POLANIA., en 6 metros con vía de acceso., en 183 metros con predio de MARLENE ANGARITA POLANIA., en 231 metros con el Predio B, en 226 metros con la PLAZA DE FERIAS., y, en 124 metros con la RUTA DEL SOL; **Por el OCCIDENTE:** en 771 metros con de RUBEN ESTRADA., y, encierra. Identificado con el Registro de Matricula Inmobiliaria No.

CARMENZA HOLGUIN RIOS
ABOGADA
Calle 11 No. 4-27 Cel. 310-7787360
Puerto Boyacá

088-17914 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Puerto Boyacá, Boyacá.

TRADICION: El derecho de dominio y posesión sobre el anterior inmueble lo adquirió el Causante ANGEL TULIO CARMONA GARCIA, por división de uno de mayor extensión de su propiedad, conforme a la Escritura Publica No. 1004 del 2 de septiembre de 2011 otorgada por la Notaria Única del Circulo Notarial de Puerto Boyacá, Boyacá., debidamente inscrita al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 088-17914 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Puerto Boyacá, Boyacá.

AVALUO: El anterior bien inmueble, se taso en la suma de: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.00) M/CTE.

PARTIDA CUARTA. El derecho de propiedad dominio y posesión sobre el siguiente vehículo automotor: **CLASE:** CAMIONETA; **TIPO:** PLATON; **MARCA:** FORD; **MODELO:** 1998; **COLOR:** ROJO CORAL; **MOTOR:** WA35098; **SERIE:** AJF1WP35098; **PLACAS:** ZAA-629 de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Zarzal, Valle., el cual se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

TRADICION:El derecho de propiedad dominio y posesión sobre el anterior vehículo automotor, lo adquirió ANGEL TULIO CARMONA GARCIA, por compra realizada a su anterior propietaria CLAUDIA PAZ SAAVEDRA., conforme a compraventa del 4 de noviembre de 2008, debidamente registrada ante la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Zarzal, Valle.

AVALUO: El anterior vehículo, se taso en la suma de: DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.00) M/CTE.

PARTIDA QUINTA. El derecho de propiedad dominio y posesión sobre el siguiente Arma de Fuego: **CLASE:** REVOLVER; **MARCA:** LLAMA; **TIPO:** CALIBRE 38L; **SERIE:** 783983., el cual se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

AVALUO: El anterior Arma de Fuego, se taso en la suma de: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) M/CTE.

PARTIDA SEXTA. El derecho de propiedad dominio y posesión sobre sesenta y tres (63), cabezas de ganado bovino, de diferente raza, clase, color y tamaño, entre vacas paridas, terneros y un toro reproductor.

AVALUO: Los anteriores semovientes, se tasaron en la suma de: SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$75.600.000.00) M/CTE.

PARTIDA SEPTIMA. El derecho de indemnización que sobre los dineros provenientes del Proceso de Expropiación adelantado ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, bajo el radicado 15-572-31-89-001-2014-00202-00, siendo demandante la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y demandado ANGEL TULIO CARMONA GARCIA., proceso que culminó con la Sentencia No. 04 General No. 025 del 3 de marzo de 2017, la cual quedo en firme desde el pasado 21 de marzo de 2017.

CARMENZA HOLGUIN RIOS
ABOGADA
Calle 11 No. 4-27 Cel. 310-7787360
Puerto Boyacá

AVALUO: Los recursos antes referidos ascienden a la suma de: DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS (\$17.975.111.00) M/CTE.

TOTAL ACTIVO: MIL DOCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS (\$1.012.075.111.00) M/CTE.

PASIVOS

PARTIDA OCTAVA. Los Pasivos que por concepto de gastos de impuestos, créditos bancarios del causante e insumos y gastos, cuentas de Ferretería, facturas de servicios públicos, cancelación de hipoteca, pago de impuestos predial, abono a crédito a favor del Banco Agrario, abono a tarjeta de crédito Bancolombia, pago declaración de renta 2011, cancelación de obligación al Banco Agrario, de la finca LA FLORIDA.

Pasivos que de común acuerdo fueron aprobados en la Diligencia de Inventarios y Avalúos del 29 de abril de 2013, en la suma de: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$54.166.337.00) M/CTE.

PARTIDA NOVENA. Los Pasivos que por concepto de gastos de insumos y gastos administrativos para el mantenimiento y conservación de los predios "CALAMAR", "LA FLORIDA", los que fueron relacionados y aprobados a favor de **SILVIA DEL SOCORRO HENAO DE CARMONA**, en la Diligencia de Inventarios y Avalúos adicionales del 28 de diciembre de 2018, en la suma de: CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$195.793.206.00) M/CTE.

TOTAL PASIVO: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$249.959.543.00) M/CTE.

LIQUIDACIÓN

TOTAL ACTIVOS:\$1.012.075.111.00

Para efectos de liquidar se tiene en cuenta lo siguiente:

1. Se trata de una sucesión intestada, del causante ANGEL TULIO CARMONA GARCIA, con sociedad conyugal vigente al momento de su deceso con la señora SILVIA DEL SOCORRO HENAO DE CARMONA.
2. Como consecuencia de la disolución de la sociedad conyugal, dada la muerte del socio el aquí causante, se Liquidara la Sociedad conyugal entre estos.
3. Son herederos reconocidos dentro de la sucesión los hijos: TULIO ALEJANDRO CARMONA HENAO y ADRIANA CARMONA PARRA.
4. Que el 100% de los activos se adjudicará así: el 50% a la socia conyugal y a los herederos el otro 50% en la proporción que les corresponde por ley.

CARMENZA HOLGUIN RIOS
ABOGADA
Calle 11 No. 4-27 Cel. 310-7787360
Puerto Boyacá

Que la señora SILVIA DEL SOCORRO HENAO SIERRA, hizo venta de sus derechos y acciones sociales a la SOCIEDAD AGROINVERSIONES "CALAMAR S.A.S." con numero de Nit. 901.122.624-8. Pero por auto interlocutorio No. 001 del 6 de enero del 2022 como consecuencia de la sentencia emitida el 19 de marzo 2021 por el juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pto. Boyacá dentro del proceso de simulación radicado No. 2020 00080 00 demandante Yeimer Yesid Mendieta Villamil y Leonardo Guarín Bocanegra contra la señora Silvia del Socorro Henao de Carmona y la Sociedad Agro inversiones Calamar. Deja sin efectos el reconocimiento de la Sociedad Agro inversiones Calamar S.A.S como cesionaria de los derechos y acciones que por concepto de gananciales le correspondían a la señora Silvia del Socorro Henao de Carmona del cual fue admitido mediante auto No. 325 del 25 de octubre de 2017.

5. Existe un pasivo que será cancelado en proporción a las cuotas partes que les corresponden tanto a la socia conyugal como a los hijos del causante en su calidad de herederos.

En consecuencia la herencia total en su 100%, representada en tres bienes inmuebles rurales, un vehículo automotor, un arma de fuego, semovientes (ganado vacuno) y la indemnización por expropiación; se le adjudica en un 50% a la socia conyugal y el otro 50% a los herederos en común y proindiviso. En tal sentido la liquidación queda conformada de la siguiente manera:

Partida primera: LA FLORIDA.....	\$300.000.000
Partida segunda: EL PLACER.....	\$200.000.000
Partida tercera: EL PARAISO Y CALAMAR.....	\$400.000.000
Partida cuarta: VEHICUO AUTOMOTOR.....	\$ 16.000.000
Partida quinta: UN REVOLVER.....	\$ 2.500.000
Partida sexta: SEMOVIENTES.....	\$ 75.600.000
Partida séptima: INDEMNIZACION.....	\$ 17.975.111

TOTAL ACTIVOS.....\$1.012.075.111.00

MENOS PASIVOS: Por la suma total \$249.959.543

Suma a distribuir..... \$762.115.568

A LA SOCIA CONYUGAL le corresponde.....	\$631.017.327
AL HEREDERO le corresponde.....	\$190.528.892
A LA HEREDERA le corresponde.....	\$190.528.892

Sumas iguales.....\$1.012.075.111.00.....\$1.012.075.111.00

ADJUDICACION:

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PARA LA SOCIA CONYUGAL la señora: SILVIA DEL SOCORRO HENAO DE CARMONA identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.896.632 expedida en Puerto Boyacá

Por su sociedad conyugal ha de recibir.....\$ 506.037.555.5
Por pago del 50% de los pasivos.....\$ 124.979.771.5

Para recibir un total de..... **\$ 631.017.327.00**

CARMENZA HOLGUIN RIOS
ABOGADA
Calle 11 No. 4-27 Cel. 310-7787360
Puerto Boyacá

Se integra y paga así:

1.- Con el **84.38%** del 100% de la **PARTIDA TERCERA** El derecho de dominio y posesión sobre un lote de terreno junto con las mejores en el levantadas, denominado "CALAMAR", con una extensión superficial aproximada de veinticuatro hectáreas dos mil treinta metros cuadrados (24hts2030mts2), ubicado en el área urbana del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, alinderado **Por el NORTE:** en 106 metros con la Carrera 5; **Por el SUR:** en 539 metros con la Hacienda EL SORTILEGIO; **Por el ORIENTE:** en 85 metros con predio de ANGELA MARIA SALAZAR, en 25 metros con predio de MARLENE ANGARITA POLANIA., en 201 metros con predio de MARLENE ANGARITA POLANIA, en 50 metros con predio de MARLENE ANGARITA POLANIA., en 201 metros con predio de MARLENE ANGARITA POLANIA, en 6 metros con vía de acceso, en 183 metros con predio de MARLENE ANGARITA POLANIA., en 231 metros con el Predio B., en 226 metros con la PLAZA DE FERIAS., y, en 124 metros con la RUTA DEL SOL.; **Por el OCCIDENTE:** en 771 metros con de RUBEN ESTRADA, y, encierra. Identificado con el Registro de Matricula Inmobiliaria No. 088-17914 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Puerto Boyacá, Boyacá.

TRADICION:El derecho de dominio y posesión sobre el anterior inmueble lo adquirió el Causante ANGEL TULIO CARMONA GARCIA., por división de uno de mayor extensión de su propiedad, conforme a la Escritura Publica No. 1004 del 2 de septiembre de 2011 otorgada por la Notaria Única del Circulo Notarial de Puerto Boyacá, Boyacá, debidamente inscrita al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 088-17914 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Puerto Boyacá, Boyacá.

AVALUO: El anterior bien inmueble, se avaluó en la suma de: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.00) M/CTE.

2.- Con el **68.76%** del 100% de la **PARTIDA SEGUNDA.** El derecho de dominio y posesión sobre un lote de terreno rural junto con las mejores en el levantadas, denominado "EL PLACER", con una extensión superficial aproximada de tres hectáreas seis mil doscientos sesenta y tres metros cuadrados (3hts6263mts2), ubicado en el Sector del Cruce del Chapararro de la Vereda Palagua del área rural del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá., alinderada **Por el NORTE y OCCIDENTE:** con la Finca MANDALAY., y predios que fueron de MARIA DE CARDOZO.; **Por el SUR:** Carretera que de Puerto Boyacá, Boyacá., conduce a Puerto Berrio, Antioquia.; **Por el ORIENTE:** con la Finca MANDALAY., y encierra. Identificado con el Registro de Matricula Inmobiliaria No. 088-800 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Puerto Boyacá, Boyacá.

TRADICION:El derecho de dominio y posesión sobre el anterior inmueble lo adquirió el Causante ANGEL TULIO CARMONA GARCIA., en común y proindiviso con el Señor JORGE PEÑUELA RUEDA, por compra realizada a la Señora UBALDINA CASTILLO DE SALCEDO, conforme a la Escritura Publica No. 279 del 31 de julio de 1981 otorgada por la Notaria Única del Circulo Notarial de Puerto Boyacá, Boyacá, y por compra de cuota parte al Señor JORGE PEÑUELA RUEDA., conforme a la Escritura Publica No. 150 del 28 de abril de 1982 otorgada por la Notaria Primera del Circulo Notarial de Puerto Boyacá, Boyacá, debidamente inscrita al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 088-800 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Puerto Boyacá, Boyacá.

CARMENZA HOLGUIN RIOS
ABOGADA
Calle 11 No. 4-27 Cel. 310-7787360
Puerto Boyacá

AVALUO: El anterior bien inmueble, se taso en la suma de: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) M/CTE.

3.- Con el 41% del 100% de PARTIDA SEXTA. El derecho de propiedad dominio y posesión sobre sesenta y tres (63), cabezas de ganado bovino, de diferente raza, clase, color y tamaño, entre vacas paridas, terneros y un toro reproductor.

AVALUO: Los anteriores semovientes, se avaluaron en la suma de: SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$75.600.000.00) M/CTE., correspondiéndole lo equivalente a TREINTA Y UN MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$31.017.327)

Suma de esta hijuela.....\$ **631.017.327.00**

LIQUIDACION DE LA HERENCIA

HIJUELA PRIMERA: PAGO DE PASIVOS A FAVOR DE LA SOCIA CONYUGAL la señora: SILVIA DEL SOCORRO HENAO DE CARMONA identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.896.632 expedida en Puerto Boyacá

Por un valor total de: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$249.959.543.00) M/CTE.

Serán cancelados así:

El cincuenta por ciento (50%) del 100% de éstos, será a cargo de la socia conyugal equivalente a la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$124.979.771.5).

Y el otro cincuenta por ciento (50%) **a favor de la Socia conyugal** le corresponde pagarlo a los dos herederos en proporción a la cuota parte de este pasivo esto es el 25% para cada uno, esto equivale a la suma de SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$62.489.885.75).

Se integra y paga así:

1.Con el 15.62% del 100% del PARTIDA TERCERA El derecho de dominio y posesión sobre un lote de terreno junto con las mejores en el levantadas, denominado "CALAMAR", con una extensión superficial aproximada de veinticuatro hectáreas dos mil treinta metros cuadrados (24mts2030mts2), ubicado en el área urbana del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, alinderado **Por el NORTE:** en 106 metros con la Carrera 5.; **Por el SUR:** en 539 metros con la Hacienda EL SORTILEGIO.; **Por el ORIENTE:** en 85 metros con predio de ANGELA MARIA SALAZAR., en 25 metros con predio de MARLENE ANGARITA POLANIA., en 201 metros con predio de MARLENA ANGARITA POLANIA., en 50 metros con predio de MARLENE ANGARITA POLANIA, en 201 metros con predio de MARLENA ANGARITA POLANIA., en 6 metros con vía de acceso, en 183 metros con predio de MARLENE ANGARITA POLANIA, en 231 metros con el Predio B., en 226 metros con la PLAZA DE FERIAS, y en 124 metros con la RUTA DEL SOL.; **Por el OCCIDENTE:** en 771 metros con de RUBEN ESTRADA, y encierra. Identificado con el Registro de Matricula Inmobiliaria No. 088-17914 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Puerto Boyacá, Boyacá.

TRADICION:El derecho de dominio y posesión sobre el anterior inmueble lo adquirió el Causante ANGEL TULIO CARMONA GARCIA., por división de uno de

CARMENZA HOLGUIN RIOS
ABOGADA
Calle 11 No. 4-27 Cel. 310-7787360
Puerto Boyacá

mayor extensión de su propiedad, conforme a la Escritura Publica No. 1004 del 2 de septiembre de 2011 otorgada por la Notaria Única del Circulo Notarial de Puerto Boyacá, Boyacá, debidamente inscrita al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 088-17914 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Puerto Boyacá, Boyacá.

AVALUO: El anterior bien inmueble, se avalúo en la suma de: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.00) M/CTE, correspondiéndole por la deuda la suma de \$62.489.885,75

2. Con el 31.24% del 100% % de la PARTIDA SEGUNDA. El derecho de dominio y posesión sobre un lote de terreno rural junto con las mejores en el levantadas, denominado "EL PLACER", con una extensión superficial aproximada de tres hectáreas seis mil doscientos sesenta y tres metros cuadrados (3hts6263mts2), ubicado en el Sector del Cruce del Chaparro de la Vereda Palagua del área rural del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, alinderada **Por el NORTE y OCCIDENTE:** con la Finca MANDALAY, y predios que fueron de MARIA DE CARDOZO; **Por el SUR:** Carretera que de Puerto Boyacá, Boyacá., conduce a Puerto Berrio, Antioquia; **Por el ORIENTE:** con la Finca MANDALAY., y encierra. Identificado con el Registro de Matricula Inmobiliaria No. 088-800 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Puerto Boyacá, Boyacá.

TRADICION:El derecho de dominio y posesión sobre el anterior inmueble lo adquirió el Causante ANGEL TULIO CARMONA GARCIA, en común y proindiviso con el Señor JORGE PEÑUELA RUEDA., por compra realizada a la Señora UBALDINA CASTILLO DE SALCEDO, conforme a la Escritura Publica N° 279 del 31 de julio de 1981 otorgada por la Notaria Única del Circulo Notarial de Puerto Boyacá, Boyacá, y por compra de cuota parte al Señor JORGE PEÑUELA RUEDA, conforme a la Escritura Publica N° 150 del 28 de abril de 1982 otorgada por la Notaria Primera del Circulo Notarial de Puerto Boyacá, Boyacá., debidamente inscrita al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 088-800 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Puerto Boyacá, Boyacá.

AVALUO: El anterior bien inmueble, se avalúo en la suma de: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) M/CTE., correspondiéndole por este porcentaje la suma de \$62.489.885.75

HIJUELA SEGUNDA: PARA LA HEREDERA ADRIANA CARMONA PARRA identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.347.610 expedida en La Dorada.

Por su herencia ha de recibir.....**\$190.528.892.00**

Se integra y paga así:

1.- Con el 50% del 100% de la PARTIDA PRIMERA.El derecho de dominio y posesión sobre un lote de terreno rural junto con las mejores en el levantadas, denominado "LA FLORIDA", con una extensión superficial aproximada de ciento nueve hectáreas cuatro mil quinientos metros cuadrados (109hts4500mts2), ubicado en el Sector del Cruce del Chaparro de la Vereda Palagua del área rural del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, alinderada **Por el NORTE:** con la Carretera que de Puerto Boyacá, Boyacá, conduce a Puerto Berrio, Antioquia.; **Por el SUR:** con propiedad de MARIO JARAMILLO., Caño al medio.; **Por el ORIENTE:** con propiedad de ANGEL TULIO CARMONA GARCIA., y, JORGE PEÑUELA RUEDA.; **Por el OCCIDENTE:** con predios de BALTAZAR CARDOZO., y, UBALDINA CASTILLO DE SALCEDO., hasta encontrar la Carretera que de Puerto Boyacá, Boyacá., conduce a Puerto Berrio, Antioquia, y encierra. Identificado con

CARMENZA HOLGUIN RIOS
ABOGADA
Calle 11 No. 4-27 Cel. 310-7787360
Puerto Boyacá

el Registro de Matricula Inmobiliaria No. 088-1826 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Puerto Boyacá, Boyacá.

TRADICION: El derecho de dominio y posesión sobre el anterior inmueble lo adquirió el Causante ANGEL TULIO CARMONA GARCIA., en común y proindiviso con el Señor JORGE PEÑUELA RUEDA., por compra realizada al Señor JOSE JOAQUIN GOMEZ RESTREPO., conforme a la Escritura Publica No. 423 del 3 de diciembre de 1975 otorgada por la Notaria Única del Circulo Notarial de Puerto Boyacá, Boyacá, y, por compra de cuota parte al Señor JORGE PEÑUELA RUEDA., conforme a la Escritura Publica No. 149 del 28 de abril de 1982 otorgada por la Notaria Primera del Circulo Notarial de Puerto Boyacá, Boyacá., debidamente inscritas al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 088-1826 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Puerto Boyacá, Boyacá.

AVALUO:El anterior bien inmueble, se avalúo en la suma de: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.00) M/CTE., correspondiéndole por su porcentaje en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000).

2. Con el **100%** de **PARTIDA SEPTIMA.** El derecho de indemnización que sobre los dineros provenientes del Proceso de Expropiación adelantado ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, bajo el radicado 15-572-31-89-001-2014-00202-00, siendo demandante la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y demandado ANGEL TULIO CARMONA GARCIA., proceso que culminó con la Sentencia No. 04 General No. 025 del 3 de marzo de 2017, la cual quedo en firme desde el pasado 21 de marzo de 2017.

AVALUO: Los recurso antes referidos ascienden a la suma de: DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS (\$17.975.111.00) M/CTE.

3. Con el **29,9%** del 100% de la **PARTIDA SEXTA.** El derecho de propiedad dominio y posesión sobre sesenta y tres (63), cabezas de ganado bovino, de diferente raza, clase, color y tamaño, entre vacas paridas, terneros y un toro reproductor.

AVALUO: Los anteriores semovientes, se tasaron en la suma de: SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$75.600.000.00) M/CTE. Con un equivalente en el porcentaje a la suma de \$22.553.781

Suma igual al valor de esta HIJUELA.....**\$190.528.892.00**

HIJUELA TERCERA: PARA EL HEREDERO TULIO ALEJANDRO CARMONA HENAO identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.845.974 expedida en Bogotá.

Por su herencia ha de recibir**\$190.528.892.00**

Se integra y paga así:

1.- Con el **50% del 100%** de la **PARTIDA PRIMERA.** El derecho de dominio y posesión sobre un lote de terreno rural junto con las mejores en el levantadas, denominado "LA FLORIDA", con una extensión superficial aproximada de ciento nueve hectáreas cuatro mil quinientos metros cuadrados (109hts4500mts2), ubicado en el Sector del Cruce del Chaparros de la Vereda Palagua del área rural del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá., alinderada **Por el NORTE:** con la Carretera que de Puerto Boyacá, Boyacá, conduce a Puerto Berrio, Antioquia.; **Por**

CARMENZA HOLGUIN RIOS
ABOGADA
Calle 11 No. 4-27 Cel. 310-7787360
Puerto Boyacá

el SUR: con propiedad de MARIO JARAMILLO, Caño al medio.; **Por el ORIENTE:** con propiedad de ANGEL TULIO CARMONA GARCIA., y, JORGE PEÑULEA RUEDA.; **Por el OCCIDENTE:** con predios de BALTAZAR CARDOZO., y, UBALDINA CASTILLO DE SALCEDO., hasta encontrar la Carretera que de Puerto Boyacá, Boyacá., conduce a Puerto Berrio, Antioquia y encierra. Identificado con el Registro de Matricula Inmobiliaria No. 088-1826 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Puerto Boyacá, Boyacá.

TRADICION:El derecho de dominio y posesión sobre el anterior inmueble lo adquirió el Causante ANGEL TULIO CARMONA GARCIA, en común y proindiviso con el Señor JORGE PEÑUELA RUEDA., por compra realizada al Señor JOSE JOAQUIN GOMEZ RESTREPO., conforme a la Escritura Publica No. 423 del 3 de diciembre de 1975 otorgada por la Notaria Única del Circulo Notarial de Puerto Boyacá, Boyacá, y por compra de cuota parte al Señor JORGE PEÑUELA RUEDA., conforme a la Escritura Publica No. 149 del 28 de abril de 1982 otorgada por la Notaria Primera del Circulo Notarial de Puerto Boyacá, Boyacá., debidamente inscritas al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 088-1826 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Puerto Boyacá, Boyacá.

AVALUO: El anterior bien inmueble, se avalúo en la suma de: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.00) M/CTE., correspondiéndole por su porcentaje en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000).

2. Con el 100% del PARTIDA CUARTA. El derecho de propiedad dominio y posesión sobre el siguiente vehículo automotor: **CLASE:** CAMIONETA; **TIPO:** PLATON; **MARCA:** FORD; **MODELO:** 1998; **COLOR:** ROJO CORAL; **MOTOR:** WA35098; **SERIE:** AJF1WP35098; **PLACAS:** ZAA-629 de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Zarzal, Valle., el cual se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

TRADICION:El derecho de propiedad dominio y posesión sobre el anterior vehículo automotor, lo adquirió ANGEL TULIO CARMONA GARCIA., por compra realizada a su anterior propietaria CLAUDIA PAZ SAAVEDRA., conforme a compraventa del 4 de noviembre de 2008, debidamente registrada ante la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Zarzal, Valle.

AVALUO: El anterior vehículo, se taso en la suma de: DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.00) M/CTE.

3. Con el 100% de la PARTIDA QUINTA. El derecho de propiedad dominio y posesión sobre el siguiente Arma de Fuego: **CLASE:** REVOLVER; **MARCA:** LLAMA; **TIPO:** CALIBRE 38L; **SERIE:** 783983., el cual se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

AVALUO: El anterior Arma de Fuego, se taso en la suma de: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) M/CTE.

4. Con el 29,15% del 100% de la PARTIDA SEXTA. El derecho de propiedad dominio y posesión sobre sesenta y tres (63), cabezas de ganado bovino, de diferente raza, clase, color y tamaño, entre vacas paridas, terneros y un toro reproductor.

AVALUO: Los anteriores semovientes, se avaluaron en la suma de: SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$75.600.000.00) M/CTE. Con un equivalente al porcentaje en la suma de \$22.028.892.

Suma igual al valor de esta HIJUELA.....**\$190.528.892.00**

CARMENZA HOLGUIN RIOS
ABOGADA
Calle 11 No. 4-27 Cel. 310-7787360
Puerto Boyacá

COMPROBACION

TOTAL ACTIVOS:\$1.012.075.111.00

MENOS PASIVO.....\$ 249.959.543.00

Suma a distribuir.....\$ 762.115.568.00

A LA SOCIA CONYUGAL le corresponde..... \$631.017.327

AL HEREDERO le corresponde..... \$190.528.892

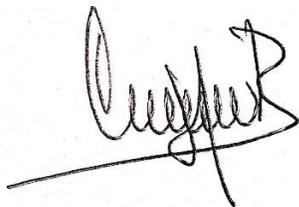
A LA HEREDERA le corresponde..... \$190.528.892

Sumas iguales.....\$1.012.075.111.00

\$1.012.075.111.00

Dejo así presentado este trabajo la relación del trabajo de partición de bienes y deudas, en catorce (14) folios, de acuerdo al auto del 6 de enero de 2022 tal y como lo dispuso el mencionado auto.

Atentamente,



CARMENZA HOLGUIN RIOS
CC. N° 42.105.395 de Pereira
TP. N°. 120.676 del C.S. de la J.